

15/05/2023 01:17

Panamá 12 de Mayo de 2023.

SAM-298-2023

DEIA

MINISTERIO

**Ing. Analilia Castillero**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
E.S. D.

**Ingeniera Castillero:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0120-0505-2023 recibida el 10 de Mayo de 2023, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-AB-105-2023 titulado MATADERO PECUARIO DE CHEPO se ubica en COMUNIDAD DE SUPERACIÓN CAMPESINA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHEPO PROVINCIA DE PANAMÁ, principal objetivo la construcción y operación de un matadero de pecuario, sobre una superficie 3 ha +6,519.25 m<sup>2</sup>., misma que se ubica dentro de la Finca con Folio Real No. 30428148, Código 8401, cuyo propietario es el EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A., Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos  
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría II, DEIA II-AB-105-2023

**PROYECTO:** MATADERO PECUARIO DE CHEPO

**UBICACIÓN:** se ubica en COMUNIDAD DE SUPERACIÓN CAMPESINA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHEPO PROVINCIA DE PANAMÁ sobre una superficie 3 ha +6,519.25 m<sup>2</sup> , misma que se ubica dentro de la Finca con Folio Real No. 30428148, Código 8401, cuyo propietario es el EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A

**PROMOTOR:** el EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A se ubica dentro de la Finca con Folio Real No. 30428148, Código 8401, inscrita según Registro Público en el Folio N° 155711902 cuyo representante Legal lo es el señor EVELIO PERALTA CÓRDOBA con cédula de identidad personal número 9-134-533.

**Fundamento Legal:** se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EsIA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

**Objetivos de la evaluación:**

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-. Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientales físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

**Metodología de la Evaluación**

**1-Se limita a la metodología Técnico-científica general para Evaluar el EsIA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EsIA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el Artículo 23 del DE123-09.**

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-AB-105-2023 Titulado MATADERO PECUARIO DE CHEPO consiste en la

construcción y operación de un matadero de pecuario, sobre una superficie 3 ha +6,519.25 m<sup>2</sup> , ubicada en la comunidad Superación Campesina, corregimiento y distrito de Chepo y provincia de Panamá. Ubica dentro de la Finca con Folio Real No. 30428148, Código 8401, cuyo propietario es el EMPRESA DE SERVICIOS INDUSTRIALES PECUARIOS DE CHEPO, S.A, inscrita según Registro Público en el Folio N° 155711902 Se trata de un área rural con poca accesibilidad al transporte público. Los moradores de esta comunidad deben trasladarse aproximadamente 8 kilómetros hasta la vía principal En mención, tenemos los siguientes comentarios

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos. de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- 2 Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- 3 Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
- 4 El estudio no establece claramente la demanda de insumos de la infraestructura como Agua potable y luz
- 5 Se debe aclarar más sobre la eliminación de los DESECHOS y la aguas y su tratamiento
6. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

Revisado por:

*Lic. Juan De Andrade*  
*Evaluador Sección Ambiental*

Ministerio de Obras Públicas  
Categoría II, DEIA II-AB-105-2023